

ACTA No. 59/2014

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:08 horas, (Diecisiete horas con ocho minutos), del día **VIERNES 17 DE ENERO DEL AÑO 2014 (dos mil catorce)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.**
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto a la aprobación, del Proyecto de Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres.**
- 6.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos, así como Equidad y Género, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el Presidente Municipal como seguimiento a la petición del LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta llevar a cabo una labor de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo.**
- 7.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el**

Presidente Municipal como seguimiento a la petición DEL LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta a que se implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con síndrome de DOWN en todos los ámbitos e informen a esta soberanía sobre las medidas que actualmente se estén instrumentando en la materia.

8.- Asuntos generales.

9.- Clausura de la Sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Y C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 11, de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación los Regidores: C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE y C. CARLOS GARIEL PADILLA, por lo tanto existe quórum legal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **"hoy viernes 17 de Enero del año 2014, siendo las 17:08 horas del día declaro legalmente instalada esta DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo.** - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera comentarios, y no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, quien sometió a la consideración el orden del día, propuesta por el Presidente Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura al acta de la sesión anterior, procediendo, el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta y la aprobación para que se lea en la siguiente sesión. **EL**

Presidente Municipal, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad la DISPENSA solicitada, y la aprobación para que se lea en la siguiente sesión. -----

----- En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo, presentó un dictamen, respecto a la aprobación, del Proyecto de Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres. Dando lectura del resolutivo en ese momento, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN NO. 001/CGR/14

D I C T A M E N

C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración y aprobación, el siguiente dictamen respecto al Proyecto de Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C.C. Regidores Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Cebreira, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción VII de la Ley de Municipio Libre; así como los artículos 79 y 81 fracción I inciso C), fracción II inciso B), C) y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes con atención a emitir el dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha 26 de diciembre 2013, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria el Cabildo, se turnó a estas Comisiones de Equidad y Género, y a la de Hacienda Municipal para su análisis, estudio y dictaminación, el presente asunto respecto a al **Proyecto de Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres.**, basándose en el expediente 80/2013 del dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

2.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número 187/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 80/2013 y un oficio con número DMM/104/2013 que envió La C.P. Claudia Marcela Puente Rojas a través del Presidente Municipal quien a su vez turnó un escrito en donde contiene la propuesta de Proyecto del Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres.

3.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su

régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como el artículo 87, fracción II de la Constitución Local, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley., expide el presente Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres.

CUARTO.- Que el presente Reglamento consta de 46 artículos, Seis Capítulos que son: Capítulo I.- Disposiciones Generales; Capítulo II.- De la Estructura Orgánica; Capítulo III.- Del Patrimonio y del Presupuesto del Instituto.; Capítulo IV.- Del Régimen Laboral; Capítulo V.- De los Recursos; Capítulo VI. Del Procedimiento de Revisión y Consulta; y 11 Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión propone a este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 46 artículos distribuidos en Seis Capítulos, y 11 Transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe, dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PROYECTO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES**, en los términos siguientes:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES.

CAPÍTULO PRIMERO TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y tienen por objeto instituir, normar y regir el Instituto Tecomense de las Mujeres; regular su creación, funcionamiento, atribuciones, facultades y objetivos; con el propósito de otorgar buenos servicios y tener una buena administración que coadyuve en el desarrollo integral y familiar de las mujeres y por ende en la de todos los habitantes de Tecomán, Colima.

ARTÍCULO 2.- Se crea El Instituto Tecomense de las Mujeres, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos, teniendo su domicilio en la cabecera de Tecomán, Colima.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Tecomense de las Mujeres.

REGLAMENTO: Al presente ordenamiento.

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto Tecomense de las Mujeres.

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Tecomán, Col.

MUNICIPIO: El Municipio de Tecomán, Col.

GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, características y cualidades que desarrollan mujeres y varones en la sociedad.

CONSEJO.- Al Consejo Directivo.

PRESIDENTE.- Al Presidente del Consejo Directivo

ARTÍCULO 4.- El Instituto Tecomense de las Mujeres tendrá por objeto, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, distinguiendo los programas que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio.
- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquier forma de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas.
- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VII. Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la política pública municipal en materia de equidad de género.
- VIII. Ser un vínculo entre las mujeres y las instancias estatales, nacionales e internacionales.
- IX. Las demás que le confiera el Consejo.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 7.- El Instituto se regirá por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Consejo Directivo;
- III. A la Directora o Director General del Instituto Tecomense de las Mujeres; y
- IV. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Instituto Tecomense de las Mujeres por conducto del Consejo Directivo del Instituto; correspondiendo a dicho Consejo, su operación, ejecución y coordinación.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto deberán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
- VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la mujer en el municipio, el Plan Municipal de las Mujeres así, como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- VII. Establecer, promover, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- VIII. Promover la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con perspectiva de género con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con los órganos no gubernamentales, sociales y privados, nacionales e internacionales, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres y con la finalidad de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer.
- IX. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- X. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;

- XI. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- XII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XIV. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XV. Impulsar la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y otros grupos vulnerables;
- XVI. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVII. Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XIX. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XX. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.
- XXII. Otorgar reconocimientos a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.
- XXIII. Establecer Comisiones de Participación Ciudadana integradas por mujeres para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
- XXIV. Las demás que le confieran este reglamento y su Reglamento Interno en caso de crearse.

CAPÍTULO SEGUNDO
TÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;

El Instituto tendrá además representaciones en cada uno de los poblados que se determinen en el Reglamento Interior.

TÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 13.- De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto, quien estará a cargo de las sesiones.
- III. Dos Consejeras, nombradas a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles.
- IV. Tres Vocales, que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:
 - a) La regidora o regidor presidente (a) de la Comisión de Equidad de Género del H. Ayuntamiento de Tecomán.
 - b) La regidora o regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán que el cabildo en determine.
 - c) La Directora o Director de Planeación.

ARTÍCULO 15.- Cada uno de los representantes integrantes del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 14, fracción III, serán nombrados a propuesta de la o el Presidente Municipal y por acuerdo de los miembros del Consejo Directivo.

No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Consejo tomar las medidas necesarias, de forma democrática, para la integración de los representantes en el rubro restante por cubrir; para efectos de someter a aprobación del mismo Consejo.

ARTÍCULO 16.- Los y las integrantes de la Junta de Gobierno, a excepción de la o del Secretario quien contará sólo con voz, contarán con voz y voto en las sesiones de la misma.

ARTÍCULO 17.- Las y los integrantes del Consejo señalados en el artículo 14, fracción III, permanecerán en su encargo por un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas por una sola ocasión. Las y los vocales durarán en funciones por el periodo de desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, así como los programas trienal y anual de trabajo mismos que deberán ser propuestos por la Directora.
- II. Revisar y evaluar al menos una vez al año las acciones, programas y políticas implementadas en el Plan Municipal de las Mujeres.
- III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de recursos económicos que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora del Instituto.
- V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad semestral y anual le presente la Directora del Instituto.
- VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora del Instituto.
- VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora, atendiendo a los principios de profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
- VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- IX. Revisar, y en su caso aprobar, el informe semestral y anual de actividades que rinda la Directora del Instituto.
- X. Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XI. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XII. Integrar las Comisiones que se encargarán del estudio de los asuntos que deba resolver el Consejo.
- XIII. Designar a la Consejera y/o el o la vocal que fungirá como coordinador o coordinadora de cada una de las comisiones a integrarse.
- XIV. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y grupos de trabajo temporales, así como las representaciones del Instituto en colonias y comunidades.
- XV. Aprobar las políticas y programas generales que regule los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

ARTÍCULO 19.- Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas a la o el Presidente Municipal, para la elección de una nueva.

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- I. Todas las y los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo

además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, de la o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.

- III. Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser notificadas a las y los integrantes del Consejo con un plazo no menor de 48 horas, y las extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas, deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.
- IV. Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en la fracción anterior y contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de calidad en caso de empate.
- V. En caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaria Técnica deberá comunicarlo sin demora a las y los integrantes del Consejo explicando las causas que motivaron dicha suspensión.
- VI. De cada sesión que se lleve a cabo, el Secretario de la Junta de Gobierno levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto proporcione el Secretario del Ayuntamiento. El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones del Consejo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

ARTÍCULO 22.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 23.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 24.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 25.- Para ser Directora General se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio de Tecomán;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV. Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;
- V. Estar comprometida con las causas de las mujeres.

ARTÍCULO 26.- La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones, así como notificarles la suspensión de las mismas.
- II. Coordinar las sesiones, así como ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
- III. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.
- IV. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- V. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.
- VI. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- VII. Nombrar y remover al personal del Instituto.
- VIII. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el Consejo con personas físicas o morales con el objeto de recuperar apoyos realizados con el Instituto.
- IX. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.
- XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.
- XV. Elaborar y expedir acuerdos, circulares, proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XVI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo;
- XVII. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
- XVIII. Suscribir contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres órganos de gobierno, así como instituciones sociales, privadas y no gubernamentales, nacionales e internacionales, aprobados por el Consejo.
- XIX. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

TÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 28.- La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTÍCULO 29.- El Consejo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO TÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 30.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y;
- VI. Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 31.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles del Instituto sólo podrán ser gravados, enajenados o se podrá disponer de ellos, previa autorización del Ayuntamiento. La enajenación o gravamen de los bienes muebles sólo requerirá la autorización de la Junta de Gobierno. Los actos que se celebren en contravención de este artículo serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 33.- Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto, gozarán de las prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Municipio; a su liquidación pasarán al patrimonio de éste y serán incorporados a la dependencia o dependencias que se estime convenientes mediante acuerdo de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 35.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

ARTÍCULO 37.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

**CAPÍTULO CUARTO
TÍTULO ÚNICO
DEL REGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 38.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima.

**CAPÍTULO QUINTO
TÍTULO PRIMERO
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 39.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 40.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

ARTÍCULO 41.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- b) En el caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualesquiera de sus oficinas;
- c) La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;
- d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 42.- La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la ley (Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios)

**TÍTULO SEGUNDO
PREVENCIONES GENERALES**

Artículo 43.- Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 44.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Colima y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO SEXTO
TÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
Y CONSULTA**

ARTÍCULO 45.- El presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 46.- El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá tomar protesta ante el H. Cabildo, quien aprobara su integración, dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este reglamento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio Segundo, el Consejo Directivo, nombrará a la Directora General del Instituto a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- El Instituto quedara instalado a partir de la toma de protesta del consejo Directivo.

QUINTO.- La Tesorería realizará la primer ministración al Instituto de forma quincenal, a partir del mes de enero del ejercicio presupuestal que corresponda

SEXTO.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet del H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEPTIMO.- El programa anual de trabajo del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de de los primero noventa días naturales de cada año. Y el Manual de Organización del Instituto, deberá elaborarse y aprobarse dentro de de los primero noventa días naturales a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

OCTAVO.- Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de que se hayan integrado el Consejo Directivo, deberán de efectuar la primera sesión ordinaria, en la que, por conducto del Ayuntamiento, se entregue copia simple del presente reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

DECIMO: Publíquese y obsérvese.

Por la comisión de gobernación y reglamentos, Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente, Rubrica. Reg. Ing. Francisco Martínez Chaires Secretario, Rubrica. Reg. Margarita Palomino Cebreira, Secretario. Rubrica. Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 17 días del mes de Enero del 2014 Dos Mil Catorce.- ING. Héctor Raúl Vázquez Montes. Rúbrica. Y sello de la Presidencia Municipal. ING. Julio Anguiano Urbina, Sindico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. C. Mayra Cavazos Ceballos. Regidora. Rúbrica, C. Mario Alberto Vargas Enrique Regidor. Rúbrica, LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor. Rúbrica, C. Margarita Palomino Cebreira, Regidora. Rúbrica, C. Blanca Lorena Rubio Cortes, Regidora. Rúbrica, LAP. Edgar Adrián Ceballos López, Regidor. Rúbrica. LAE. Inocencio Espinoza Hernández Regidor. Rúbrica, LAE. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor. Rúbrica, Ma. Del Rosario Solís Sánchez, Regidora. Rúbrica, Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidora. Rúbrica, PROFR. Carlos Gariel Padilla, Regidor. El Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los 17 días del mes de Enero de 2014 Dos Mil Catorce.

SEGUNDO.- Se propone a este H. Cabildo si es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORICE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES**, en los **términos antes señalados**. De aprobarse, se ordena su publicación en El Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 17 de Enero del 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRE
Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA
Secretario

Al concluir la lectura, el **Presidente Municipal**, manifestó que en el Reglamento está normado, después de una ronda de intervención y de haberse discutido, se someterá a votación, si no, se irá a una segunda ronda y posteriormente con las facultades que se otorgan lo someteré nuevamente a consideración. A continuación Preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó su opinión de la siguiente forma... Yo quisiera que, para iniciar la próxima sesión, se pudiera considerar de nuevo la integración de las comisiones, ya que estoy viendo que en el caso específico de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, hay muchos asuntos que pasan por ella y que al no estar representada la Fracción del PAN, en esa comisión, se genera trabajo doble y triple para todos nosotros, que creo que ese no es el sentido de esta sesión de Cabildo, pero sí creo que se pudieran obviar todos los asuntos a las comisiones, que quedan anotadas en la sesión de Cabildo y que muchas veces, por el tiempo no se alcanzan ni siquiera a corregir, dicho esto quisiera comentar que la estructura del Reglamento se maneja por capítulos divididos en títulos, sin embargo lo correcto de acuerdo a la técnica legislativa es, que los títulos preceden a los capítulos como ejemplo de ellos tenemos múltiples

Leyes y Reglamento, tal como es el código civil, código penal, el reglamento interior de la COMAPAT, ect., Incluso lo mejor es que los reglamentos se integren por puros capítulos.

Existe un error en la redacción del artículo 2 del Reglamento pues refiere "El Instituto Tecomense de las Mujeres, es un organismo, como organismo municipal descentralizado" repitiéndose una frase.

En el artículo 7 se refiere que el Instituto se regirá por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima" sin embargo, dicha ley fue derogada al publicarse la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En el artículo 8 en la fracción II, se señala como autoridad a la "Junta de Gobierno del Consejo" pero esta figura no existe en el Reglamento, siendo lo correcto "Consejo Directivo" que es la reconocida y regulada.

El artículo 9 señala que el Presidente Municipal ejercerá sus funciones respecto del "Sistema Municipal" pero en el Reglamento no se regula ningún "sistema municipal"

El artículo 11 en su fracción XXIV en referencia a las atribuciones del Instituto se menciona: "Las demás que le confieran este Decreto y su Reglamento Interno" siendo que lo que se aprueba no es ni decreto ni reglamento interno sino un Reglamento.

En el artículo 20, fracción VI, se vuelve a mencionar la Junta de Gobierno, pero este ente no se encuentra regulado.

En el artículo 38 se menciona que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la "Ley Orgánica del Municipio de Tecomán" y la "Ley Laboral del Estado" siendo que ninguna de estas leyes existen. Desconozco el propósito de este artículo, pero sugiero que se tome en consideración que las relaciones labores se rigen por la "Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima."

El artículo 42 dice: "La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazo y formalidades que prevea la ley" y erróneamente entre paréntesis se pone entre paréntesis "(Ley o Código de Procedimientos Administrativos del Estado)" esta es una ambigüedad innecesaria pues la ley administrativa es la "Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios." Deben revisarse los artículos transitorios pues el Segundo debe contemplar la toma de protesta del consejo.

El tercero refiere que el Cabildo debe aprobar la integración del Consejo, lo cual es innecesario.

El Quinto refiere que el Instituto deberá instalarse dentro de los 15 días, no es claro a que se refiere con "instalarse" pues el Instituto se considera instalado a partir de que toma protesta el Consejo Directivo.

Los transitorios Décimo y Undécimo no tienen que figurar en esta parte, porque la publicación y observación no es una disposición transitoria y menos la suplencia (artículo décimo transitorio)... **Continúa exponiendo...** Yo pediría amablemente al Cabildo que estas observaciones por tener consecuencias en la publicación del reglamento y en la conformación se

tomarán en consideración, ya sea remitiéndola nuevamente a la comisión que la originó o la otra sería que ahorita se y debatiera cada uno de los puntos y fuéramos corrigiendo los artículos, es cuánto.

El **Presidente Municipal**, manifiesto, que por su parte en el mismo ámbito que mencionó en la anterior sesión, y con el ánimo de construir, él como integrante de la comisión no tiene ningún inconveniente, poder integrar esas observaciones para que queden en el cuerpo de dicho reglamento. Nuevamente el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, manifiesta que hay algunas que se tiene que pedir la opinión del abogado, en cuanto ¿qué es, lo más correcto?, hay algunas que propuse que se corrigiera el nombre o se cambiara, hay otras que quedaron abiertas, aquí consideraba, si se pudiera revisar o si ahorita el abogado pudiera determinar qué es lo más adecuado, porque no sé, el sentido de alguno de los artículos.

No habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, con las observaciones que hizo el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, para que queden integradas dentro del Reglamento, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto a la aprobación, del Proyecto de Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres, con las observaciones. Solicitó que emitan su voto de forma nominal manifestando cada regidor su nombre y el sentido de su voto, en voz alta. Contestando de la siguiente forma:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDORA, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ REGIDOR, a favor, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor, FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. Informando el **Secretario del Ayuntamiento**, que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos, así como Equidad y Género, presentaron un dictamen, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el Presidente Municipal como seguimiento a la petición del LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta llevar a cabo una labor de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo.

Y para dar seguimiento, solicitó a la **Regidora Mayra Cavazos Ceballos**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social para que de lectura al resolutivo del dictamen, mismo que procedió y el que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EQUIDAD Y GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y NOS DA COMPETENCIA PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN DEL LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO EN EL QUE EXHORTA LLEVAR ACABO UNA LABOR DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS , ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD POR AUTISMO.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

La comisión de Salud Pública y Asistencia Social, integrada por los Municipales: C. Mayra Cavazos Ceballos, Regidora, C. Blanca Lorena Rubio Cortés, Regidora, C. Lic. Francisco Martínez Chaires, Regidor, la primera de las citadas con carácter de presidenta y las demás como secretarias de la comisión; por parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los municipales, C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C. Lic. Francisco Martínez Chaires, Regidor, C. Margarita Palomino Cebrera, Regidora, el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión; por parte de la Comisión de Derechos Humanos, integrada por el C. Lae. Inocencio Espinosa Hernández, Regidor, C. Blanca Lorena Rubio Cortés, Regidora C. Mayra Cavazos Ceballos, Regidora, el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión; y por último la comisión de Equidad y Género, integrada por la C. Blanca Lorena Rubio Cortés, Regidora, C. Mayra Cavazos Ceballos, Regidora, C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, Regidora, la primera de las citadas con carácter de presidenta, y las demás como secretarias de la comisión. Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción I inciso i), fracción V y VII de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, que señalan los artículos 79, 81 fracción I y II, 83 fracción I y II, 96 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Discute, analiza y dictamina, con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20 de septiembre de 2013 se recibió en las oficinas de la Presidencia de este H. Ayuntamiento el oficio DGG-No. 084/2013 que remite el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez Director General de Gobierno y copia del oficio que le dirige el C. Diputado Federal Ricardo Anaya Cortez, Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno.

SEGUNDO.- El segundo de los oficios referidos a la letra dice:

"ÚNICO.- La Comisión Permanente exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a las Legislaturas de los Estados, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias; a llevar a cabo una labor de

concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes."

TERCERO: Con fecha 29 de octubre del 2013 la Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Cabildo Regidora Mayra Cavazos Ceballos, recibió el oficio 835/2013, mismo que remitió el L.A.E. Alejandro Flores López en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, derivado de la décimo tercera sesión ordinaria del cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el que se pide dictaminen cuatro comisiones del H. Cabildo como son Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos, Salud, así como Equidad y Género respecto del asunto que se contiene en el oficio circular DGG-No. 084/2013 que remite el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez Director General de Gobierno y el oficio que le dirige el C. Diputado Federal Ricardo Anaya Cortez, Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno, mediante el cual exhorta entre otros a los Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo una labor de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

CUARTO.- Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, y con fundamento en los artículos 50, 51 y demás relativos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, así como Equidad y Género, son competentes para conocer del presente asunto; y a continuación quienes integramos las referidas comisiones tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Cabildo nuestra motivación y fundamentos legales; exceptuando a la comisión de Derechos Humanos quien se deslinda de responsabilidad para conocer del tema, por no estar facultados dentro del reglamento de sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO: El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, de conformidad con el párrafo tercero del citado numeral 1º de la Constitución Federal.

TERCERO: Por otra parte, hay que resaltar que en el numeral antes señalado en su 5to. Párrafo, se menciona que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así mismo, dicho numeral reconoce y brinda protección estatal e institucional a toda persona que padecen de alguna discapacidad, que como en el caso que nos ocupa, es el padecimiento del autismo.

CUARTO: Atendiendo al artículo 4. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su octavo párrafo, "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la

niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

QUINTO: En base a lo argumentado anteriormente en el presente dictamen, se solicitó información al DIF municipal mediante oficio de fecha 28 de noviembre del año en curso del tema ya mencionado en supralíneas, contestando dicha petición mediante oficio DG-1/783/2013 el día 06 de diciembre del presente año; en el cual se nos informa que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, en coordinación con PANNAR Programa de Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo que es organismo público descentralizado del DIF Estatal, en donde se llevan a cabo acciones anuales encaminadas a la Prevención y Atención de la Población más Vulnerable, con Temáticas de Participación Infantil (red de los derechos de los Niños, niñas y adolescentes), con el objetivo de promover y difundir los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

SEXTO: Por otro lado, se le solicitó información respecto a la Dirección General de Prevención de la Salud del Ayuntamiento de Tecomán, mediante oficio girado el día 02 de diciembre de los corrientes, quien a su vez, informó de la misma manera con oficio signado por dicha dirección el día 06 del mismo mes y año, explicando que actualmente se realizan acciones en conjunto con la Secretaría de SEDESCOL de Gobierno del Estado de Colima, donde se llevan a cabo Talleres de Prevención de la Discriminación a personas con algún tipo de discapacidad, y Talleres de Teatro para mejorar el desenvolvimiento de personas con discapacidad.

En atención a lo aquí dictaminado es que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y DE ACEPTARSE EL EXHORTO QUE HACE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEGUNDO.- Los integrantes de las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, así como Equidad y Género de este H. Cabildo, nos manifestamos en favor del respeto, protección de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, para que a partir de la aprobación del presente dictamen, se instruya a La Dirección General de Prevención de la Salud y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a que emprendan una campaña de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y **en este caso, incluir a los adultos** con discapacidad por autismo.

CUARTO.- Remítase copia del presente dictamen al Director General de Gobierno C. Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, en respuesta a su oficio circular DGG.- N. 084/2013 de fecha 18 de septiembre del presente año.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 17 de diciembre del año 2013

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

TECOMÁN, COLIMA A 10 DE ENERO DE 2014

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

Presidente.-rúbrica.

Secretario.-rúbrica.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario.-rúbrica.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidente.-rúbrica.

Secretario.-rúbrica.

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretaria.-rúbrica.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

Presidente.-rúbrica.

Secretaria.-rúbrica.

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretaria.-rúbrica.

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Presidente.-rúbrica.

Secretaria.-rúbrica.

C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ

Secretaria.-rúbrica.

Al concluir el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó su participación de la siguiente forma... Hace algunas sesiones los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, presentamos un dictamen para ampliar las facultades de dicha Comisión, al día de hoy, no ha salido ese dictamen, por lo tanto hemos estado impedidos para dictaminar varios asuntos que tenemos que han sido turnados por la Secretaría, y por este Cabildo a nuestra Comisión, lo digo así, porque dictaminar algo, para lo que no estamos expresamente facultados sería violar la Ley del Municipio Libre, lo dicho no está sujeto a interpretación alguna pues el artículo 5 de la Ley del Municipio Libre es claro al respecto. Solicito amablemente señor Presidente que la Comisión de Gobernación y Reglamentos pudiera dictaminar sobre el asunto de la Comisión de Derechos humanos, ya sea para

atender estos asuntos o turnarlos a quienes si tienen la competencia para dictaminar, es cuánto.

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera más comentarios, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos, así como Equidad y Género, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el Presidente Municipal como seguimiento a la petición del LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta llevar a cabo una labor de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal, manifestó que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Salud Pública y Asistencia Social, presentaron un Dictamen con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el Presidente Municipal como seguimiento a la petición DEL LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta a que se implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con síndrome de DOWN en todos los ámbitos e informen a esta soberanía sobre las medidas que actualmente se estén instrumentando en la materia.

Y para dar seguimiento, solicitó a la **Regidora Mayra Cavazos Ceballos**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social para que de lectura al resolutivo del dictamen, mismo que procedió y el que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y NOS DA COMPETENCIA PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN DEL LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO EN EL QUE EXHORTA A QUE SE IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN EN TODOS LOS ÁMBITOS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE SE ESTÉN INSTRUMENTANDO EN LA MATERIA.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los munícipes, C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, C. Lic. Francisco Martínez

Chaires, Regidor, C. Margarita Palomino Cebrera, Regidora, el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión; por parte de la comisión de Salud Pública y Asistencia Social, integrada por los Municipales: C. Mayra Cavazos Ceballos, Regidora, C. Blanca Lorena Rubio Cortés, Regidora, C. Lic. Francisco Martínez Chaires, Regidor, la primera de las citadas con carácter de presidenta y los demás como secretarios de la comisión. Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción I inciso i), fracción V y VII de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, así como los artículos 79, 81 fracción I y II, 83 fracción I y II, y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Discute, analiza y dictamina, con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 25 de septiembre de 2013 se recibió en las oficinas de la Presidencia de este H. Ayuntamiento el oficio DGG-No. 088/2013 que remite el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez Director General de Gobierno y copia del oficio N. DGPL-1P2A.-585.8 que le dirige la Senadora de la República Ana Lilia Herrera Anzaldo Vicepresidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno.

SEGUNDO.- En la copia del oficio N. DGPL-1P2A-585.8 referido a la letra dice: "El Senado de la República hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal para que implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos e informen a esta Soberanía sobre las medidas que actualmente se estén instrumentando en la materia"

TERCERO: Con fecha 29 de octubre del 2013 la Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Cabildo Regidora Mayra Cavazos Ceballos, recibió el oficio 835/2013, mismo que remitió el L.A.E. Alejandro Flores López en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, derivado de la décimo tercera sesión ordinaria del cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el que se pide dictaminen dos comisiones del H. Cabildo como son Gobernación y Reglamentos y Salud Pública y Asistencia Social, respecto del asunto que se contiene en el oficio circular DGG-No. 088/2013 que remite el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez Director General de Gobierno y copia del oficio N.DGPL-1P2A.-585.8 que le dirige la C. Senadora de la República Ana Lilia Herrera Anzaldo Vicepresidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, al Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno, mediante el cual hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal para que implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos e informen a esta Soberanía sobre las medidas que actualmente se estén instrumentando en la materia.

Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, y con fundamento en los artículos 50,51 y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del ayuntamiento de Tecomán, Colima, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las comisiones Gobernación y Reglamentos, y Salud Pública y Asistencia Social, son competentes para conocer del presente asunto, y quienes integramos las referidas comisiones tenemos a bien presentar al Pleno de este H. cabildo nuestra motivación y fundamentos legales:

PRIMERO: el artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta Constitución establece".

SEGUNDO: Por otra parte, en el Artículo 1 párrafo quinto de nuestra Carta Magna señala: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

TERCERO: En base en lo argumentado anteriormente en el presente dictamen, las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, giraron oficio al DIF municipal el día 28 de noviembre del año en curso, solicitándole información respecto al exhorto que hace el H. Congreso de la Unión en el que pide se implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con síndrome de Down en todos los ámbitos; del cual se recibió la respuesta con oficio DG-I/783/2013 el día 06 de diciembre del mismo año, en el cual no viene información alguna respecto al exhorto señalado en supralíneas.

CUARTO: De la misma forma las comisiones antes mencionadas en el considerando tercero solicitaron información a la Dirección General de Prevención de la Salud, mediante oficio girado por la presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, Regidora Mayra Cavazos Ceballos el día 02 de diciembre de 2013, contestándose la petición oficialmente el 06 del mismo mes y año, en donde **no** contiene información respecto al multicitado exhorto.

QUINTO: En referencia con lo anteriormente expuesto creemos que es menester instaurar una intensa campaña informativa dirigida a todos los ciudadanos del Municipio de Tecomán, para fortalecer las acciones de inclusión de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos, por medio de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección General de Prevención de la Salud y el DIF municipal.

En atención a lo aquí dictaminado es que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y DE ACEPTARSE EL EXHORTO QUE HACE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEGUNDO: Las comisiones de Gobernación y Reglamento, así como la de Salud Pública y Asistencia Social nos manifestamos a favor para fortalecer las acciones para la inclusión de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos de nuestra comunidad.

TERCERO.- Se autoriza a los integrantes de la comisión de Salud Pública y Asistencia Social para que instruyan a la Dirección General de Prevención de la Salud, y al sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, a emprender de manera inmediata a partir de la aprobación del presente dictamen, una intensa campaña de concientización para la inclusión de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos en el Municipio de Tecomán.

CUARTO.- Remítase copia del presente dictamen al Director General de Gobierno del Estado de Colima C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, en respuesta a su oficio circular DGG.-N. 088/2013, de fecha 23 de septiembre de 2013.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 17 de diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

TECOMÁN, COLIMA A 14 DE ENERO DE 2014

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidente

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretaria

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

Presidente

Secretario

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

Al concluir el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó lo siguiente.... Aquí quisiera reiterar que lo que he mencionado respecto a los exhortos, en el sentido de que no debe aprobarse y aceptarse un exhorto puesto que ni el Director General de Gobierno ni el Senado tienen facultades de iniciativa en el Ayuntamiento de Tecomán.

Propongo en el espíritu que hemos estado trabajando en este año, que se modifique el artículo tercero del acuerdo a fin de que en lugar de hacer sólo “instruir” se le solicite a los funcionarios mencionados, presenten ante este Cabildo un plan de trabajo para lograr esta concientización que refiere el exhorto, es cuánto. Posteriormente hizo de la voz la **Regidora Margarita Palomino Cebreira**, para manifestar que aparte de que es bueno, se le hace interesante, (expresó), y sí me gustaría que por la Comisión de Salud los que estemos involucrados en ello, conociéramos de cerca el trabajo que hace el patronato de educación especial, y la escuela de educación especial, porque ahí hay jóvenes, que se les puede dar un empleo y a veces por falta de conocimiento de todo el alumnado que existe no hacen, o ver de qué manera se apoya a los padres de esas personas, para que puedan seguir ayudando a sus hijos a que crezcan, porque todos ellos son niños que tienen una capacidad muy buena y muchas ganas de trabajar y de salir adelante, **continúa exponiendo**, entonces qué bueno que exista esa Ley y yo me sumaría a que conociéramos más de cerca los problemas y ver la cantidad que

hay con el síndrome de Down. Nuevamente el **Regidor Espinosa Hernández**, solicita que este punto se vote en lo general y en lo particular, porque en lo general está a favor de las acciones que se pretenden emprender y nada más en lo particular, en lo que se refiere al acuerdo primero, que es de aprobarse y aceptarse el exhorto, es donde se abstendría.

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera más comentarios, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente en lo general y en lo particular, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración EN LO GENERAL el Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, respecto de la solicitud que hace el Presidente Municipal como seguimiento a la petición DEL LIC. JOSÉ ALBERTO PEREGRINA SÁNCHEZ Director General de Gobierno en el que exhorta a que se implementen y fortalezcan las acciones para la inclusión de las personas con síndrome de DOWN en todos los ámbitos e informen a esta soberanía sobre las medidas que actualmente se estén instrumentando en la materia. Infamando que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuó exponiendo en lo particular resultó, el dictamen referido. Aprobado por MAYORÍA CON DÍEZ VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, se trataron los siguientes asuntos generales:

En el PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien expuso... ¿por qué se le concedió a una sola persona el permiso para venta de bebidas alcohólicas en la feria?, siendo que el año pasado se les otorgó a varias personas y han venido persona molestas, de que les han negado el permiso, me dicen que una sola persona compró el derecho, o el permiso y creo que ahí es monopolio y creo que es una persona que no es de aquí de Tecomán, creo que sí estamos a favor de que se le de preferencia a la gente que todo el año está esperando la feria para poner su negocio, yo quiero una explicación del ¿Por qué?. Igual los contratos del palenque que por reglamento deben pasar por Cabildo, no se nos han hecho llegar, y la feria ya empezó, entregando el documento, mismo que transcribo a continuación:

Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tecomán.
Presente:

Por medio de la presente le mando un cordial saludo y le hago saber lo siguiente:

Puede informarme porque se le concedió a una sola persona el permiso para la venta de bebidas alcohólicas, siendo que el año pasado se las otorgaron a varias personas, causando molestias a las personas que años atrás se les habían entregado permisos para dicho puesto.

Sin nada más por el momento, me despido enviándole uno afectuoso saludos y deseándole lo mejor.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., viernes 17 de Enero del 2014.

MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ

Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

En respuesta el **Presidente Municipal**, manifestó... Efectivamente el año pasado, si más lo recuerdo, 4 de las personas que rentaron para poner bares, salieron debiendo esos 4, y que creo, que son los que se están quejando, el monto total que se reunió por renta de bares, era 103 mil pesos aproximadamente, se les pidió inicialmente que fuera un sólo sonido para respetar a las familias que asisten al complejo ferial, y ellos comentaron que sí, posteriormente dijeron que iban a instalar sus sonidos, pero que el sonido iba ser sólo sin local, permitiendo estar en el local, platicando escuchando la música, y no estar en competencia, donde los decibeles rebasaran los límites, y fue todo lo contrario, era una competencia haber cual local se escuchaba más, molestando y contaminando el sonido en el exterior de bares, que incluso en el teatro del pueblo donde había eventos cerca de las 11 de noche, hasta ahí se oía la música, y eso afectaba lo de los eventos culturales, la gran mayoría de ellos se fueron debiéndole al comité de feria sin ninguna justificación, y se retiraron dejando una deuda como de 25 mil pesos, por lo cual en vez de que fueran 103, se redujo casi a 80 mil pesos en ingresos, ahora hay una pretensión, por el orden de los 250 mil pesos, donde se va a tener una sólo música que respete el desarrollo de los eventos culturales y que no haga esa contaminación, como fue en la pasada feria y en muchas otras, se considera en esta administración la convivencia, que es la parte familiar más importante, no es tanto la recaudación, es darle el espacio a la gente que tiene ese derecho, pero desafortunadamente en la confianza, hacen acciones que quedan fuera de los acuerdos y que orillan al comité a tomar esas decisiones, fue esa la causa los decibeles, no respetaron, hubo competencia de sonidos y esa fue la causa que debió dar cuentas, tuve que asistir en 3 ocasiones a pedir que se bajara el sonido, para no estar escuchando una canción y en otro lugar, otra, hacer el comentario que un matrimonio que se puso en la zona de bares, pegado al lindero del acceso, decía que llevaban 3 días y lo único que sacaban era dolor de cabeza, porque les llegaba el sonido de estos locales y creo que son la mayoría que de los que se están quejando. Entonces habrá que platicar con ellos y si hay alguna acción anómala por parte del comité, la estaremos corrigiendo y dándole curso para que sea una contestación por escrito, no es el conducto, pero por la cortesía, para poderles explicar, nos adelantamos pero tendría que ver, si el comité es, el que tenga que dar esta explicación, pero creo que estamos con el mismo razonamiento. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que..... He escuchado el asunto que trae mi compañera, también conmigo se acercaron para ver el motivo, por el cual se había concesionado a una sólo persona, yo estoy en contra de que la gente quiera hacer de los espacios públicos o del festejos de manera gratuita y ellos teniendo un beneficio económico, y creo que si hubo gente que se retiró sin pagar lo conveniente sería que a esas personas no se les pudiera concesionar un espacio en los terrenos de la feria, hasta que no hayan pagado y que haya una penalización en los contratos que se firman a la hora de establecer la feria, a mí la persona que se acercó conmigo me dijo que

había estado pagando puntualmente y que nunca se le había dado la oportunidad de volver a contratar o de no contratar si no le interesaba que siempre se le dijo que su lugar estaba a apartado y al momento (ya en esta semana) que el contemplaba que debía instalarse, le dijeron que todo estaba vendido ya a un sólo particular, entonces yo esperaría como usted ya lo mencionó correctamente, un informe pronto, porque ya mañana empieza la feria, para que al menos la gente que ha sido puntual en los pagos sí les pudiera respetar sus lugares, yo no respaldaría a la gente que tuvo un año y que como usted dijo tuvieron la atención de firma un convenio para abonar semanalmente no se acercaron hasta que ahorita les llegó el interés porque se aproxima la feria. -----

En el SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien expuso... Que una persona desde mayo del 2013 trajo una inconformidad, sobre un negocio de Micheladas Hapy, el cual está ubicado en la calle Pedro Torres Ortiz, esquina con José Martí, que viene acompañada con firmas, quienes se quejan del ruido y el escándalo que se genera en la noche, esta persona vino a pedir que si podíamos hacer algo, mis compañeros Luly y Chencho, aquí lo recibió la Tesorera Marina, en mayo 03 y también se recibió en la sala de Regidores, entregando copia de la solicitud para que se le dé seguimiento. Hizo la entrega del documento, mismo que se transcribe a continuación:

Tecomán, col., 2 de mayo del 2013

C.P. MARINA NIETO CARRAZCO
TESORERA MUNICIPAL

La presente es para saludarla y a la vez manifestarle los siguientes puntos, que han venido a incomodar nuestra vida cotidiana.

Nuestra INCONFORMIDAD, por el local de **MICHELADAS HAPY** que está ubicada en la esquina de Pedro Torres Ortiz y José Martí, quienes desde que abrieron nos ha traído molestias y preocupación, ya que es imposible poder convivir y en el peor de los casos dormir por el fuerte sonido que tienen a diario y por el alboroto que arman hasta altas horas de la madrugada, lo que repercute en quienes a otro día nos tenemos que levantar temprano para ir a trabajar.

Ya se había tenido un acuerdo con **ALEJANDRO** (supuesto dueño del negocio) y habíamos quedado que la música en el día la podía tener alta, pero en la noche por todo lo que líneas arriba le expresamos, estaría bajita, para que los vecinos pudiéramos dormir, pero desafortunadamente este acuerdo solo lo cumplió por unos días, ya que nuevamente tienen el sonido alto por las noches y una gritadera de personas que repetimos, es imposible poder estar uno tranquilo.

Nosotros estamos conscientes que todos tenemos derecho de trabajar y más en estos tiempos, pero también de que no debe ser perjudicando a otras personas, por lo tanto **SOLO LE SOLICITAMOS QUE RESPETEN EL NO PONER LA MUSICA FUERTE POR LAS NOCHES Y ABSTENERSE DE ESA GRITADERA POR LA NOCHE.**

Esperando vernos favorecidos en nuestra petición me despido dejándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS LARIOS MELCHOR

En el TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor **Inocencio Espinosa Hernández**, Manifestó. Esta iniciativa la presenta como respuesta al asunto que tratamos hace dos sesiones, en el cual, yo hice observaciones de uno de los puntos del orden del día y se me comentó que sería conveniente que antes de las sesiones, viéramos los asuntos para no llegar aquí y desahogarlos y se quedaron registrados y me dí a la tarea de investigar un poco y por eso presenté esta iniciativa. Dando lectura a su propuesta, mismo que se transcribe a continuación:

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente. -

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece el orden municipal, señalando que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine"*

La ley ha determinado que en la integración del Cabildo sean tomadas en cuenta las diferentes opciones políticas de la sociedad, rigiéndose bajo el principio de "representación proporcional" buscando dotar a las minorías de voz y voto en los debates municipales.

La Ley del Municipio Libre en su artículo 40, reitera lo anterior, al disponer que las decisiones del Cabildo son determinadas por mayoría de votos o en los casos que se requiera por mayoría calificada.

Dada la diversidad política inmersa en la conformación del Cabildo, resulta evidente que un buen gobierno municipal partirá del consenso entre las diferentes fuerzas políticas que lo integran siempre buscando un fin común: El beneficio de los ciudadanos.

Por ello, consideramos importante que el Cabildo cuente con diversas herramientas que le permitan lograr el objetivo señalado, siendo uno de ellos la creación de la Comisión de Gobierno Interno, la cual será encabezada por el Presidente Municipal y un representante de los regidores emanados de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Cabildo.

Buscamos que las funciones de dicha comisión sean las de proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas; plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal; Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los puntos de acuerdo tomados al interior del seno del cabildo y de la propia comisión, para su cumplimiento y ejecución; y aquellas que en su momento pudieran agregarse al momento de dictaminar o discutir la presente iniciativa.

La creación de la Comisión de Gobierno Interno, es una propuesta que busca privilegiar el diálogo, enriquecer todos los proyectos municipales, optimizar las sesiones de Cabildo, pero sobre todo el que sea a través de estos consensos y del dialogo como podamos tener un mejor

desempeño como munícipes siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de quienes depositaron su confianza en nosotros... LOS CIUDADANOS.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para modificar el artículo 77, y adicionar el artículo 79 bis para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 77.- Las Comisiones serán por lo menos las siguientes:

- I.- Gobierno Interior.
- II. Hacienda Municipal.
- III. Gobernación y Reglamentos.
- IV. Seguridad Pública, Tránsito y Transportes,
- V. Salud Pública y Asistencia Social,
- VI. Planeación y Desarrollo Social,
- VII. Educación, Cultura y Recreación.
- VIII. Comercio, Mercados y Restaurantes.
- IX. Bienes Municipales y Panteones.
- X. Turismo y Ecología.
- XI. Desarrollo Rural
- XII. Derechos Humanos
- XIII. Protección Civil
- XIV. Juventud y Deporte.
- XV. Asentamientos Humanos y Vivienda.
- XVI. Obras y Servicios Públicos
- XVII. Asuntos Jurídicos
- XVIII. Equidad y Género"

"ARTÍCULO 79 BIS.- Son obligaciones y facultades de la Comisión de Gobierno Interno:

- I.- Proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.
- II.- Plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal.
- III.- Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los puntos de acuerdo tomados al interior del seno del cabildo y de la propia comisión, para su cumplimiento y ejecución.
- IV.- Las demás que se deriven de los acuerdos de cabildo."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículo 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

A efectos de que los vecinos del municipio conozcan el contenido del presente acuerdo, éste deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en el municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2014.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

L.A.E. **Inocencio Espinosa Hernández**
Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

En el CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** para presentar una propuesta, la cual dio lectura, y la que transcribo a continuación:

PROPUESTA QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL A ESTE H. CABILDO, PARA QUE, SE TURNE, A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO AL GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 10.5 MILLONES, PARA EL PAGO DE PRESTACIONES ADEUDADAS AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, PARA PAGARLO A UN CORTO PLAZO

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 43, 44, 47, y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para que sea turnado a la comisión de Hacienda Municipal, la solicitud de autorización de un empréstito al Grupo Financiero Banorte, Banco Mercantil del Norte, hasta por la cantidad de **\$ 10.5 millones**, para el pago de prestaciones adeudadas al sindicato de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, para pagarlo a un corto plazo.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- La Tesorería de Este H. Ayuntamiento, solicitó a través del Presidente Municipal el turno a la comisión de Hacienda, para que dictamine lo conducente respecto a la autorización de solicitar un empréstito al Grupo Financiero Banorte, Banco Mercantil del Norte, hasta por la cantidad de **\$ 10.5 millones**, para el pago de prestaciones adeudadas al sindicato de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, para pagarlo a un corto plazo.

Se anexa la documentación correspondiente a la solicitud del crédito para su análisis y estudio, para la dictaminación del presente asunto.

Considerando:

ÚNICO.- En virtud de que es facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, para conocer y resolver, la presente solicitud y dictaminar lo conducente, esto con

fundamento a lo establecido por el artículo 13 fracción IV y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público Municipal, rigen al procedimiento los artículos 78, 79, 80, 102, 102 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo y conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado.

Por lo señalado anteriormente planteo a este H. Cabildo la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA.- Se Procede someter al pleno, la presente propuesta, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Hacienda Municipal, para que dictaminen lo conducente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN”
Tecomán, Col., a 17 de Enero de 2014

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica.

Al término de la lectura. **El Presidente Municipal**, declaró un **RECESO** siendo las 18:02 horas, del día 17 de enero del año 2014, de conformidad a las facultades que otorga el Reglamento en la materia. **REANUDÁNDOSE** a las 18:05 horas de la misma fecha.

A continuación El Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que turne el asunto a la Comisión de Hacienda Municipal. -

En el QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Presidente Municipal**, para presentar una propuesta, en el que solicita la autorización para la firma de los contratos de arrendamiento del centro de espectáculos “JOAN SEBASTIÁN”, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE H. CABILDO EL AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS “JOAN SEBASTIÁN”, EL DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, EL DE LA CERVECERÍA MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V., Y EL DE LOS BARES, ESTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DE LA FERIA DE “EL LIMÓN”.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, me dirijo a ustedes, a fin de proponer la aprobación de la celebración y firma de arrendamiento del centro de espectáculos “Joan Sebastián”, el de los juegos mecánicos, el de la cervecería modelo del occidente s.a. de c.v., y el de los bares. Para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Contadora Pública María del Consuelo Calderón Lugo, presidenta del comité de feria, turnó los proyectos de contratos de arrendamiento del centro de espectáculos “Joan Sebastián”, el de los juegos mecánicos, el de la cervecería modelo del occidente y el de los bares, con motivo de la celebración del 60

aniversario de la feria de "el limón", para que por mi conducto los sometiera a su aprobación al H. Cabildo.

Para lo cual se ponen a consideración de este H. Cabildo los contratos de arrendamiento que a continuación se señalan;

PRIMERO.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE RESPECTO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE ESPECTACULOS JOAN SEBASTIAN" UBICADO EN LA FERIA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARAN "LAS INSTALACIONES" CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÀN, COLIMA REPRESENTANDO ESTE ACTO POR LOS CC. EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS CC. MARÍA DEL CONSUELO CALDERÓN LUGO, LAURA SUSANA GALVEZ LIMA, HUGO GARCÍA BERNACHE Y MA. CRISANTEMA GONZALEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. SAUL VAZQUEZ PEREZ EN LO SUCESIVO "EL EMPRESARIO". [ANEXO N°. 1]

SEGUNDO.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL MODULO 20, DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÀN, COLIMA REPRESENTANDO ESTE ACTO POR LOS CC. EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS CC. MARÍA DEL CONSUELO CALDERÓN LUGO, LAURA SUSANA GALVEZ LIMA, HUGO GARCÍA BERNACHE Y MA. CRISANTEMA GONZALEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL ANGEL LAZARO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO. [ANEXO N°. 2]

TERCERO.- CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO Y EL C.P., JAVIER ESCALANTE RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "MODELO", Y POR OTRA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, EL SECRETARIO EL TESORERO Y EL OFICIAL MAYOR, A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO". [ANEXO N°. 3]

CUARTO.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UQE CELEBRA POR UNAPARTE LA LIC. IMELDA CALDERON GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPREA "ATRACCIONES CALDERON AGUASCLIENTES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNA COMO EL CONTRATADO" POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TECOMAN, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL CONTRATANTE".

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS "JOAN SEBASTIÁN", EL DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, EL DE LA CERVECERÍA MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V., Y EL DE LOS BARES, ESTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DE LA FERIA DE "EL LIMÓN".

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
TECOMÁN, COL. ENERO 17 DE 2014

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Una vez concluida la lectura **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para pedir si fuera posible se le dé copia de esos contratos, como integrante del patronato de feria, lo que le gustaría tenerlos en su poder y estar al tanto de ellos. **El Presidente Municipal, contestó** que con gusto se le instruye al Secretario del Ayuntamiento, le haga entrega de los 4 contratos.

A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que no alcanzó a anotar todas las cantidades, tampoco venia preparado con el año pasado para hacer un comparativo de cuánto aumentó o cuánto disminuyó cada uno de los contratos, preguntando si sería conveniente declarar un receso o si traigan los números a la mano de cuánto fue cada uno de los contratos del año pasado y me imagino ahí no hubo problemas como con los locales de bebidas alcohólicas que haya quedado debiendo alguno para que se le asigne a alguien que haya acabado de pagar. **El Presidente Municipal, contestó.** El contrato del palenque del año pasado fue de 300 mil pesos similar al de hoy, el de la cervecería corona, sí tuvo una disminución fue de 700 mil pesos, el representante de la corona comentó que debido a que no lograron las ventas que tenían como expectativa el año pasado, la oferta que nos hicieron por el orden de los 500 mil pesos, la verdad no hay maniobra de negociación debido a que la cervecería Cuauhtémoc, en la administración pasada prestó al ayuntamiento 6 millones de pesos, no pagaron todo el crédito solamente 1.8 millones de pesos, dejando un adeudo por 4.2 millones de pesos y en la revisión del contrato que dice que este apoyo económico o crédito que se les dio en la pasada administración, era en contraparte de la concesión de la cervecería precisamente en el desarrollo de los festejos de la feria y además de poder también en semana santa y algunos otros días festivos poder autorizar la venta de cerveza de esta marca y como estamos en litigio no se pudo negociar, por lo cual se aceptó la cantidad que ponía la cervecería corona por el orden de los 500 mil pesos. En el área de juegos el año pasado fue, por el orden de los 300 mil pesos, el día de hoy es por el orden de los 400 mil pesos, eso se puede corroborar con el presupuesto de egresos e ingresos del informe del comité de la feria, que aprobamos el año pasado y que ahí esta las actas de la sesión celebrada.

Nuevamente el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, manifiesta... sólo quisiera que nuevamente como lo marca el reglamento se pudiera votar EN LO GENERAL, ya que en lo general estoy de acuerdo. y en lo particular, en el de la corona y el de bares, en esos dos contratos el voto sería diferenciado, es cuánto.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente en

lo general y en lo particular, procediendo el LAE. Alejandro Flores López, sometió a la consideración. Sometió a la consideración EN LO GENERAL la propuesta que hace el Presidente Municipal, para la firma de CUATRO contratos que se van a llevar a cabo por motivo de la celebración del 60 Aniversario de la Feria del Limón. INFORMANDO QUE RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD.

Y DE FORMA PARTICULAR. Informa que resultó APROBADO POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, en el contrato de Bares DE LOS REGIDORES: LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ E INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, también se abstiene de votar en el contrato de la Corona, EL REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ.

TRANSCRIBIENDO A CONTINUACION LOS CONTRATOS:

[ANEXO N°. 1]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE RESPECTO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE ESPECTACULOS JOAN SEBASTIAN" UBICADO EN LA FERIA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARAN "LAS INSTALACIONES" CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTANDO ESTE ACTO POR LOS CC. EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS CC. MARÍA DEL CONSUELO CALDERÓN LUGO, LAURA SUSANA GALVEZ LIMA, HUGO GARCÍA BERNACHE Y MA. CRISANTEMA GONZALEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. SAUL VAZQUEZ PEREZ EN LO SUCESIVO "EL EMPRESARIO", MISMO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA CELEBRA AÑO CON AÑO EN LOS ULTIMOS DIAS DEL MES DE ENERO Y LOS PRIMEROS DEL MES DE FEBRERO LOS FESTEJOS DE FERIA ANUALES Y LOS VIENE DESARROLLANDO EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADAS EN EL LIBRAMIENTO NORTE DE ESTA CIUDAD.

II.- QUE LOS EVENTOS RECREATIVOS QUE SE REALIZAN EN EL MARCO DE LA "FERIA DEL LIMON", PARTICULARMENTE LO QUE VE A LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, SE REALIZAN EN EL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE ESPECTÁCULOS JOAN SEBASTIAN" POR PARTE DE ALGÚN EMPRESARIO QUE DEDICANDOSE AL RAMO GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS Y UN MEJOR INGRESO PARA LAS FINANZAS DE LA FERIA, PARA ELLO LAS PARTES HAN CONVENIDO EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO OTORGANDO PARA ELLOS LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ESTA DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERNO Y CON LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ASÍ MISMO TIENE LA POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87, DE LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL, Y 2º, 3º, 45 FRACCION II, INCISOS B) Y F), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIÓN III, 51 FRACCIÓN II, 65 FRACCIÓN I Y 69 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO, Y

II.3 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN MEDELLIN 280, ZONA CENTRO, TECOMÁN, COLIMA.

II. DECLARA "EL EMPRESARIO"

II.1. QUE ES UN EMPRESARIO RADICANDO EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, Y QUE TIENE INTERÉS DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA ELLO.

II.2. QUE POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL NÚMERO 690 DE LA CALLE PRICILIANO PEREZ ZAMORA, FRACC. VILLAS RANCHO BLANCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

II.3. QUE TIENE INTERES EN QUE SE LE ENTREGUEN EN ARRENDAMIENTO "LAS INSTALACIONES" PARA DEDICARLAS A LA PRESENTACIÓN DE ESPECTACULOS ARTÍSTICOS, CON VENTA DE REFRESCOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE TIENEN EN INTERES DE COLABORAR Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UNA FERIA DIGNA DE LOS TECOMENSES PROCURANDO UNA DIVERSIÓN SANA Y DE CALIDAD EN TODO MOMENTO.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE BUENA FE Y QUE LOS FINES QUE EN ESTE SE PERSIGUEN SON LÍCITOS SIENDO SU OBJETO ESTABLECER ENTRE "LAS PARTES", LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES PARA LLEVAR ACABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPECTACULOS Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN "LAS INSTALACIONES" DURANTE EL 18 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO 2014.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN DE LA SIGUIENTE FORMA.

I.- "EL MUNICIPIO"

- A) A OTORGAR Y GARANTIZAR EL USO DE "LAS INSTALACIONES" DURANTE EL TIEMPO QUE SE ESTIME COMO PERIODO DE FERIA 2014.
- B) OTORGAR A "EL EMPRESARIO" LAS FACILIDADES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS QUE PROGRAME, INFORMANDO A "EL MUNICIPIO" CON LA PARTICIPACIÓN NECESARIA SEGÚN SEA EL EVENTO A DESARROLLARSE.

II.- "EL EMPRESARIO":

- A) ENTREGAR A EL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PAGO DE ARRENDAMIENTO DE "LAS INSTALACIONES" DURANTE EL TIEMPO QUE SE ESTIME COMO PERIODO DE FERIA 2014.

EL PAGO SE HARA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) DICHA CANTIDAD SE CUBRIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRAN EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRAN EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), SE PAGARAN EL DÍA 02 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

- B) GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A LOS ESPECTÁCULOS Y EVENTOS QUE ORGANICE, CONTRATANDO PARA ELLO PERSONAL DE SEGURIDAD QUE SE ESTIME NECESARIO ASI COMO LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD PUBLICA QUE, DEPENDIENDO DEL EVENTO SE PRESCISEN, DEFINIÉNDOSE EL NUMERO DE ESTOS ULTIMOS DE MANERA CONCERTADA ENTRE EL EMPRESARIO Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD. LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD AUN SIENDO PRIVADA DEBERÁN ESTAR COORDINADOS PERMANENTES CON LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

- C) "EL EMPRESARIO" ACEPTA Y SE COMPROMETE A MANEJAR EN SU NEGOCIO LA VENTA DE MARCAS CON LAS QUE EL MUNICIPIO FIRME O TENGA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES, DE CONSUMO DE GARANTÍA DE PREFERENCIA DE VENTAS, ASI COMO RECONOCER A "EL MUNICIPIO" COMO ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR DICHOS CONTRATOS DE PATROCINIO.

- D) LOS GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONTRATO DE ELECTRICIDAD CORRERÁN POR CUENTA DE "EL EMPRESARIO" DURANTE EL PERIODO DE USO EN LOS EVENTOS DE FERIA 2014, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEAN SEGURAS Y SUFICIENTES DE ILUMINACIÓN PARA EL ÀREA ESPECÌFICA.

- E) "EL EMPRESARIO" SE HARÀ RESPONSABLE DE CUBRIR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE GENERE SU GIRO, ASI COMO LAS SANCIONES QUE SE ORIGINEN POR FALTAS A LA LEGISLACIÓN O REGLAMENTACIÓN EN CADA CASO.

- F) SI PARA SUS FUNCIONES, "EL EMPRESARIO" REQUIERE DE EQUIPO DE SONIDO, DEBERÀ SUJETARSE A LAS NORMAS DICTADAS POR LA

ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO ACATAR LAS DISPOSICIONES.

- G) "EL EMPRESARIO" SE COMPROMETE A PRESENTAR CUANDO MENOS TRES EVENTOS MASIVOS, QUE CONSISTE EN LA BANDA MS, ESPINOZA PAZ JUNTO CON BANDA RECODITOS Y LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON.
- H) "EL EMPRESARIO" DEBERA OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE, ASI COMO LAS RELATIVAS A LA COLOCACION DE PUBLICIDAD.
- I) "EL EMPRESARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL COMITÉ, LAS INSTALACIONES EN LAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÒ, ASÌ COMO REPARAR LOS DAÑOS QUE LE HUBIERAN CAUSADO Y DEJAR A FAVOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA LAS MEJORAS QUE HAYA REALIZADO SIN PODER RECLAMAR ALGUNA POR EL IMPORTE DE LAS MISMAS, SI ESAS NO SON SUSCEPTIBLES DE RETIRARSE AL TERMINAR EL EVENTO.

TERCERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE BUENA FE Y SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y ACCIONES PREVISTAS EN EL, Y CONVIENEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA CONSILIACIÓN DE SUS RESPECTIVOS INTERESES VOLUNTARIAMENTE Y DE MANERA CONCERTADA. ASÌ MISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE PERSISTIR LA DUDA O CONTROVERSIA, SE SOMETERAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS DIAS 15 DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

"POR EL MUNICIPIO"

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. MARIA DEL CONSUELO CALDERON LUGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA

MA. CRISANTEMA GONZALEZ PEREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE FERIA

BIOL. LAURA SUSANA GALVEZ LIMA
TESORERA

C. HUGO GARCIA BERNACHE
ADMINISTRADOR

“POR EL EMPRESARIO”

C. SAÚL VÁZQUEZ PEREZ
EMPRESARIO

[ANEXO N°. 2]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARTE EL PATRONATO DE LA FERIA 2012-2015 DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y EL L.A.E. ALEJADRO FLORES LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONCESIONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, RAFAEL ANGEL LAZARO GARCIA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declara “EL ARRENDATARIO” QUE:

- A) El C. RAFAEL LAZARO GARCIA, dice ser mayor de edad, al corriente de sus obligaciones fiscales, no tener pendientes con la justicia y con domicilio en: **CALLE EMILIANO ZAPATA 203, COLONIA CENTRO HISTORICO, CP 37000 EN LEON GUANAJUATO.**
- B) Tiene interés en arrendar un espacio de terreno de los que componen las instalaciones de la Feria de Tecomán, Colima para dedicarlo a: **LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIR DENTRO DEL AREA DE BARES.**
- C) Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: “EL CONSECIONANTE” otorga en arrendamiento el local: **MODULO 20, QUE SE ENCUENTRA DESTINADO UNICAMENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, QUE EXCLUSIVAMENTE SE DEBERAN CONSUMIR DENTRO DEL MODULO EN REFERENCIA, INCLUYENDO BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES.**

SEGUNDA: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una vigencia del 18 de Enero al 02 de Febrero del 2014. “EL ARRENDATARIO” podrá contar con el tiempo suficiente para acondicionar su local. Cumplido el plazo anterior, deberá proceder al desmantelamiento y entrega del mismo

TERCERA: “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar al “CONSECIONANTE” como contraprestación por el periodo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad total de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** dicha cantidad se cubrirá de la siguiente manera:

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO ANTICIPO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRAN EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

CUARTA: “EL ARRENDATARIO” está de acuerdo en que los gastos de instalación, acondicionamiento, electricidad y vigilancia del local arrendado correrán por su propia cuenta.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se hará responsable de cubrir los impuestos federales, estatales o municipales que generen la venta de su giro o producto, así como los derechos de autor a que diera lugar por la utilización pública de música, en caso de tener permiso para ello, y en concordancia con la cláusula séptima de este contrato.

Las violaciones que originen a la reglamentación o legislación aplicable con motivo del ejercicio de su comercio serán responsabilidad exclusiva de "EL ARRENDATARIO".

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" no podrá en ningún caso subarrendar el módulo o local arrendado total o parcialmente, por lo que cualquier contrato que se celebre en contra versión será nulo de pleno derecho y dará motivo a la terminación del presente instrumento.

SÉPTIMA: Si para sus funciones "EL ARRENDATARIO" requiere de equipo de sonido, deberá sujetarse a las normas dictadas por la Administración de "EL CONSESIONANTE", pudiendo cancelar el presente contrato, en caso de no acatar las disposiciones.

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" se ajustará al espacio, módulo o local arrendado especificado en el presente contrato, y no podrá procesar alimentos o golosinas en la vía pública, ni exponer sus productos sobre la misma. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la mercancía o enseres que invadan la vía pública o andadores, le será retirada y confiscada por la Administración de "EL CONSESIONANTE"

NOVENA: En caso de que "EL ARRENDATARIO" requiera de la colocación de anuncios de cualquier especie, para llevar a cabo sus funciones, deberá contar previamente con la autorización por escrito del "EL CONSESIONANTE" debiéndose ajustar a la normatividad establecida; de ninguna manera se permitirán anuncios (MANTAS, LUMINOSOS, ETC.) que crucen las calles de las instalaciones.

DÉCIMA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a tener limpio su negocio, así como el frente del mismo, a no realizar labores de aseo personal, lavado de ropa, loza y sanitarios dentro del mismo ni a la vista del público. En caso de no atender esta cláusula, "EL CONSESIONANTE" tomará las medidas que mejor convengan a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA: Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" el estacionamiento de vehículos dentro de los terrenos de la Feria, a excepción de los lugares destinados para ello ubicados en los estacionamientos oficiales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar a "EL CONSESIONANTE" por conducto del administrador, el stand en las condiciones en que lo recibió, así como reparar los daños que hubiere causado y dejar a favor de las instalaciones de la Feria las mejoras que haya realizado sin poder hacer reclamación alguna por el importe de las mismas, si esas no son susceptibles de retirarse al término del evento.

DÉCIMA TERCERA: Para los efectos de la cláusula anterior, "EL ARRENDATARIO" acepta se describa en esta cláusula el material eléctrico, fontanería y condiciones en que se recibe el stand.

DÉCIMA CUARTA: El horario de ingreso de vehículos para resurtir el stand es de 7:00 a 14:00 hrs., cualquier permiso posterior deberá ser tramitado previamente con el Administrador de "EL CONSESIONANTE"

DÉCIMA QUINTA: Será responsabilidad exclusiva de "EL ARRENDATARIO" la relación laboral que se establezca con el personal o empleados que desempeñen algún trabajo en el stand arrendado, por lo tanto, "EL CONSESIONANTE" quedará deslindado de cualquier relación y responsabilidad de carácter laboral que se presente con terceros.

DÉCIMA SEXTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para dirimir conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tecomán, Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: Queda estrictamente prohibido de manera particular, introducir a la Feria toda clase de productos que tengan concesión (cerveza, refresco, agua natural: tamaño personal y de garrafón). En caso de violar esta cláusula, inmediatamente se procederá a la clausura del local.

DÉCIMA OCTAVA: El horario de servicio al público será como máximo a las **2:00 am**, excepto cuando cuenten con convenio escrito por "EL CONSESIONANTE" de la feria.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedores de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Tecomán, Colima a los **10 días** del mes de **DICIEMBRE** del **2014**

"POR EL MUNICIPIO"

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. MARIA DEL CONSUELO CALDERON LUGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA

MA. CRISANTEMA GONZALEZ PEREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE FERIA

BIOL. LAURA SUSANA GALVEZ LIMA
TESORERA

C. HUGO GARCIA BERNACHE
ADMINISTRADOR

"POR EL EMPRESARIO"

C. RAFAEL ANGEL LAZARO GARCIA
EMPRESARIO

[ANEXO N°. 3]

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO Y EL C.P., JAVIER ESCALANTE RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "MODELO", Y POR OTRA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, EL SECRETARIO EL TESORERO Y EL OFICIAL MAYOR, A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. **Declara Modelo a través de su representante que:**

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, que en ejercicio de su objeto social, entre otras actividades, distribuyen y/o comercializan diferentes productos cerveceros.
2. Que, dentro de los productos cerveceros que distribuye y comercializa, se encuentran las siguientes marcas: Corona Extra, Corona Light, Coronita, Modelo Light, Modelo Especial, Negra Modelo, Barrilito, Estrella, León, Pacífico, Pacífico Light, Montejo, Victoria, Tropical Light, Budweiser, Bud Light, Tsingtao y Carlsberg, así como cualesquiera otras que en el futuro llegue a distribuir, ya sean nacionales o importadas (en lo sucesivo los "Productos").
3. Como parte de sus esquemas de comercialización, proporciona diferentes apoyos, prestaciones, mejoras o patrocinios a los Establecimientos (como dicho término se define más adelante), con el objeto de ayudar a su equipamiento e imagen, así como para promover la imagen de los Productos.
4. Se encuentra representada por el **C.P. LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO Y EL C.P., JAVIER ESCALANTE RAMIREZ.**, quienes manifiestan contar con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II. Declara el Ayuntamiento, a través de sus representantes legales que:

1. Los funcionarios el, **en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL** ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, el ING. JULIO ANGUIANO URBINA en calidad de **SÍNDICO**, el LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ como **SECRETARIO**, la C.P. MARINA NIETO CARRAZCO en carácter de **TESORERO**, y cómo **OFICIAL MAYOR** el M. A. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tienen las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato en los términos aquí dispuestos, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiestan que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.
2. Que tiene su domicilio fiscal domicilio legal el ubicado en Medellín 280, zona centro, Tecomán, Colima.
- 3.- Que cuenta con diferentes celebraciones y fiestas municipales que se desarrollan en el Municipio de Tecomán, pero que para efectos del presente contrato, se tomará en cuenta únicamente por así haberlo aprobado el cabildo en el acta 59 de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el H. Cabildo de Tecomán, el día 17 del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, a las 17:00 (cinco de la tarde) las siguientes festividades:
 - Feria de Limón en Tecomán en su edición 2014, celebradas en la cabecera municipal, incluidos los eventos a realizarse durante estos festejos en el palenque de gallos y plaza de toros ubicados en los propios terrenos de la feria de Tecomán, y todos los eventos que se realicen durante la vigencia del presente contrato en las instalaciones de la feria de Tecomán.
 - Todos los eventos que se realicen dentro del marco de la feria, fuera de las instalaciones de la misma, donde la autoridad tenga que emitir la licencia respectiva para dicho eventos.

Otros eventos:

 - Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, lo señalado en la presente declaración será denominado (el "Evento") y/o (los Eventos").
- 4.- Que es propietario, de los terrenos donde se encuentra establecida a la feria de Tecomán Colima, los cuales se localizan en LIBRAMIENTO FERNANDO MORENO PEÑA S/N, en el Municipio de Tecomán, Colima (las "instalaciones de la feria"), mismos terrenos en donde se encuentra construido el palenque de gallos de este municipio y opera los mismos de forma directa o a través de terceros, al igual que opera la plaza de toros temporal que se establece en estos terrenos; así como los locales o lugares que se lleguen a designar para la realización de conciertos populares o cualquier otro tipo de celebraciones populares dentro de los terrenos de la feria de Tecomán, incluidas las celebraciones señaladas en el punto anterior del presente acuerdo de voluntades. A todo lo señalado en la presente declaración se le denominará (El "Establecimiento").
- 5.- Que el Ayuntamiento se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, incluyendo la vigencia de todas las obligaciones de mismo, según se acredita con el acta 59 de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el H. Cabildo de Tecomán, el día 17 del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, a las 17:00 (cinco de la tarde)
- 6.- Que el Ayuntamiento desea celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones a ser pactados en el Clausulado del mismo.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-El presente contrato tiene por objeto:

(I) El suministro por parte de Modelo y la adquisición por parte del Ayuntamiento de Tecomán, Colima o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, de los Productos necesarios para promover y satisfacer la demanda de productos cerveceros en el Establecimiento y en el Evento durante todo el periodo de vigencia de este Contrato;

(II) El otorgamiento de un apoyo por parte de Modelo al Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por la suma de:-----\$500,000.00

(QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa entrega del recibo de la tesorería municipal, con todos los requisitos fiscales por parte del Ayuntamiento a Modelo, mismos que serán entregados por Modelo al Ayuntamiento

Previo solicitud por escrito que realice el Ayuntamiento a Modelo, y autorización por escrito de Modelo, este último a su discreción otorgará al Ayuntamiento los siguientes apoyos:

- Instalación de logotipo de los Productos en los terrenos de la feria de Tecomán
- El comodato de terrazas, mesas, sillas, hieleras, y el resto de mobiliario necesario para la realización de los eventos.

A todo lo mencionado en el presente inciso II, será denominado como (el "Apoyo Económico") por parte de Modelo al Ayuntamiento, para que con el mismo el Ayuntamiento determine el uso y destino de los mismos.

El Ayuntamiento se obliga a entregar a Modelo un recibo de la tesorería Municipal, con todos los requisitos fiscales, que ampare la cantidad entregada como Apoyo económico entregado por Modelo.

El Ayuntamiento por conducto de sus representantes, suscribe en garantía del cumplimiento del presente contrato, a favor de Modelo 1 (uno) pagaré, por el monto entregado por Modelo al Ayuntamiento como Apoyo económico, en el punto II de la presente cláusula, el cual será devuelto al Ayuntamiento siempre y cuando cumpla con todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente acuerdo de voluntades.

El Ayuntamiento se obliga a prestar los espacios correspondientes dentro de las instalaciones de El Establecimiento y durante el Evento para que Modelo instale a su sola discreción el material con la presencia de marca e imagen de los Productos que considere conveniente.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS PRODUCTOS Y APOYOS.- Como contraprestación por los Productos suministrados por Modelo y adquiridos por el Ayuntamiento municipal de Tecomán o por terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, pagarán a Modelo a la fecha de entrega de los Productos en el Establecimiento y/o en el Evento, los precios de lista que prevalecen en el mercado (los "Precios de Lista"). El Ayuntamiento está de acuerdo en que Modelo podrá en cualquier momento modificar dichos Precios de Lista.

Como contraprestación por los apoyos recibidos, el Ayuntamiento se compromete a:

- Otorgar la operación para la venta de los Productos en las terrazas que se instalen en los terrenos de la Feria de Tecomán, dentro de las fechas en que se realizan los festejos de enero de cada año durante la vigencia del presente contrato.
- Otorgar la operación para venta de los Productos en los puestos de cantaros que se instalen en los terrenos de la feria de Tecomán, durante el Evento.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en el Palenque de gallos y Casino de la feria ubicado en Libramiento Fernando Moreno Peña, sin número, durante el Evento, y los eventos que se realicen fuera del periodo de tiempo de la feria de Tecomán, sin importar, los contratos de publicidad que en su momento, los artistas, músicos o cualquier otra persona que se vaya a presentar en dichas instalaciones, tengan con diferentes empresas cerveceras diferentes a Modelo, ya sean nacionales o importadas.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en la plaza de toros que se instale en los Terrenos de la Feria de Tecomán, durante el evento.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en los locales que se lleguen a designar para los eventos de peleas de gallos, carreras de caballos, Jaripeos, Charreadas, corridas de toros, palenques, bailes públicos y conciertos a realizarse dentro de las instalaciones de la Feria de Tecomán, durante la realización del Evento y durante la vigencia del presente contrato.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en la totalidad de eventos que se desarrollen con motivo de las celebraciones descritas en la declaración II inciso 3 del presente contrato.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en la totalidad de eventos que se llegaren a realizar en el Establecimiento.
- Otorgar la operación para que modelo instale a su sola discreción, en el Establecimiento y en el Evento, la publicidad y presencia de marca que considere conveniente, durante la vigencia del presente contrato.
- Entregar los permisos necesarios para la celebración de los Eventos, mismos que estarán sujetos a la supervisión de los servidores públicos que se designen para tal efecto y apegados a los reglamentos municipales de Comercio y espectáculos y al de policía y buen gobierno.
- A prestar todos los apoyos referente a la seguridad pública y al uso de las vialidades que se lleguen a requerir para la celebración del Evento, siempre y cuando, lo anterior, este apegado a los reglamentos de orden municipal.

- Apoyar a que los comerciantes o terceras personas encargadas, y autorizadas por el Ayuntamiento, para la comercialización y distribución de los Productos al público en general, respeten los precios de venta al público en general que libremente estipule Modelo durante la celebración del Evento.

TERCERA.-VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será por el periodo que dure la feria 2014, a partir de la fecha de su firma, es decir, desde el día 15 de enero del 2014 para concluir el día 03 de febrero del año en curso (la "Vigencia").

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo cualquier extensión o prórroga, el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, no podrá realizar operación alguna, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, compra, venta, almacenamiento, distribución o comercialización de cervezas distintas a los Productos. El Ayuntamiento se obliga a que en el Establecimiento y en los lugares donde se realice el Evento, no se ofrezca, venda, ni anuncie por cualquier medio, al público o consumidor final cervezas distintas a los Productos.

El Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, por sí o por conducto de la persona que autorice o designe para el caso, se obliga a almacenar, conservar, manejar, vender, despachar y servir los Productos en condiciones óptimas para su consumo y/o venta al público.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS ENVASES.- Modelo y el Ayuntamiento acuerdan expresamente que salvo pacto por escrito en contrario, las botellas en las que se envasan los Productos, las cajas de cartón en las que van aquellas, (colectivamente los "Envases") no forman parte de los Productos y son propiedad exclusiva de Modelo.

Salvo pacto expreso y por escrito en contrario, los Envases son entregados al Ayuntamiento o a terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, en comodato y el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, se obligan a devolverlos a Modelo una vez que los Productos hayan sido vendidos. Por lo anterior, el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, serán responsables de los Envases desde el momento en que le sean entregados por Modelo y hasta la devolución de los mismos a Modelo a su entera satisfacción. En caso de que el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, no entreguen los Envases a Modelo en los términos señalados, entonces el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, deberán restituir a Modelo el importe de los Envases al precio que fije Modelo, el cual será conforme a los precios que rijan en el Mercado.

Las roturas, pérdidas y deterioros que por cualquier causa sufran los Envases después de su entrega por Modelo al Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento y antes de su devolución a Modelo en los términos del presente Contrato, correrán por cuenta del Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, quienes se obligan a restituir su importe a Modelo, al precio que Modelo fije al efecto, el cual será conforme a los precios que rijan en el Mercado.

El Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento podrán adquirir de Modelo los Envases, lo que deberá constar de manera expresa y por escrito firmado por Modelo y el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, en cuyo caso, siendo de su propiedad no tendrán que devolverlos a Modelo en los términos de este Contrato.

SEXTA.- PUBLICIDAD, PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Las partes convienen que, solamente a solicitud del Ayuntamiento y a opción de Modelo, esta última podrá proporcionar anuncios promocionales y publicitarios, exteriores e interiores de los Productos en el Establecimiento.

El Ayuntamiento se obliga a cuidar, limpiar y mantener, a su costa, las mejoras y anuncios que se hayan instalado en el Establecimiento, tomando todas las acciones y medidas necesarias para hacer buen uso de la imagen y nombre de los Productos.

Modelo no otorga al Ayuntamiento derechos de propiedad industrial de índole alguno sobre las denominaciones y los diseños o logotipos de los cuales sea titular Modelo, sus accionistas o sociedades relacionadas o cualquier tercero y que se relacionen con los Productos u otros productos fabricados o comercializados por Modelo, sus accionistas o sus sociedades relacionadas, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, marcas y nombres comerciales (colectivamente, las "Marcas").

El Ayuntamiento deberá proporcionar a Modelo, para su revisión y autorización por escrito de manera previa a su utilización, todo material promocional y publicitario que el Ayuntamiento pretenda utilizar en el Establecimiento y que contenga cualquier referencia, directa o indirecta, a las Marcas. El uso de dicho material promocional y publicitario no implicara de manera alguna el uso de las Marcas por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que el Ayuntamiento incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Ayuntamiento deberá pagar a Modelo por concepto de pena convencional por dicho incumplimiento y dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que Modelo le notifique el incumplimiento correspondiente, una suma igual al monto del Apoyo económico, que se le haya entregado al momento del incumplimiento, conforme al inciso II de la cláusula primera de este contrato, además de que deberá reintegrar a modelo las cantidades entregadas conforme a la cláusula primera de este contrato, renunciando a lo dispuesto por el artículo 1844 del Código Civil

Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República, sin perjuicio de que adicionalmente deberá cubrir a Modelo cualquier adeudo que exista a dicha fecha por adquisición de Productos bajo el presente Contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, las partes no podrán ceder sus derechos bajo el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

En el caso de que el Ayuntamiento con autorización de Modelo arriende, subarriende, traspase, ceda, dé en concesión, venda o enajene bajo cualquier título, ya sea total o parcialmente el Establecimiento o el Evento, se obliga a convenir por escrito con el tercero adquiriente la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato en los mismos términos en los que este fue celebrado, quedando dicho tercero subrogado respecto del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento, quedando este último como obligado solidario con Modelo de los compromisos adquiridos en este Contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, Modelo podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad alguna para Modelo, pudiendo exigir al Ayuntamiento el pago de la pena convencional establecida bajo la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- El Ayuntamiento, señala que dado que su periodo de gobierno, concluye el 15 de octubre del 2015, no puede obligarse más allá de ese término, por lo que respecto al Derecho de Preferencia que pretenda hacer valer Modelo, deberá promoverlo ante la administración en funciones para el periodo de la 60 edición de la Feria del Limón Tecomán 2014 y de esta manera pudiera celebrarse otro contrato en términos similares, benéficos para ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN.- En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) (conjuntamente las "Reclamaciones") que surjan de o en relación directa o indirecta con el objeto del presente Contrato, publicidad de los Productos por el Ayuntamiento, en el Establecimiento o en el Evento y/o actos u omisiones del Ayuntamiento y/o de sus consejeros o administradores, funcionarios, representantes o trabajadores o empleados, el Ayuntamiento se obliga a indemnizar y mantener a Modelo, sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados en paz y a salvo de cualesquiera Reclamaciones.

Modelo responderá frente al Ayuntamiento, por defectos de origen en los Productos, los cuales deberán ser probados en forma fehaciente por el Ayuntamiento a Modelo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- El Ayuntamiento se obliga a mantener de forma confidencial toda la información y documentación recibida de Modelo en relación con el presente Contrato, y no deberá divulgarse a terceros distintos al cuerpo edilicio, sin el consentimiento previo y por escrito de Modelo. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión del Ayuntamiento, ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate.

DECIMA TERCERA.- Las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes para ambas partes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente Contrato.

DECIMA CUARTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Este Contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación de patrón y empleado o socio o asociado entre Modelo y el Ayuntamiento.

Cada una de las partes será responsable respecto de todas y cada una de las obligaciones laborales que les correspondan, en el entendido que el Ayuntamiento será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente o enviados por servicio de mensajería previo porte pagado, en sobre debidamente domiciliado a las siguientes direcciones:

MODELO
Las Cervezas Modelo del Occidente S.A. de C.V.
Hércules 2316-F
Col. Jardines del Bosque,
C.P. 44520
Guadalajara, Jalisco.

EL AYUNTAMIENTO
H. Ayuntamiento de Tecomán Colima
 Medellín 208
 Colonia Centro,
 C.P. 2800
 En la ciudad de Tecomán, Colima.

C.C.P.
 Vicepresidencia Jurídica
 Campos Elíseos No. 400-4° piso
 Col. Lomas de Chapultepec,
 11000, México, D.F.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación; en el entendido de que a falta de dicha notificación, todas las comunicaciones presentadas en el domicilio señalado se entenderán como válidas y surtirán todos sus efectos.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes escriben el presente Contrato por duplicado, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a ____ de _____ de ____.

"MODELO" LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.	"EL AYUNTAMIENTO" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO GERENTE GENERAL	PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
C.P. JAVIER ESCALANTE RAMÍREZ GERENTE ADMINISTRATIVO	SÍNDICO MUNICIPAL ING. JULIO ANGUIANO URBINA
	SECRETARIO MUNICIPAL L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
	TESORERO MUNICIPAL C.P. MARINA NIETO CARRAZCO
	OFICIAL MAYOR M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

[ANEXO N°. 4]

ASUNTO: Contrato de Prestación de Servicios
 QUE CELEBRAN: Por una parte la LIC. IMELDA CALDERÓN GONZALEZ en su carácter de Gerente General de la empresa "Atracciones Calderón Aguascalientes" a quien en lo sucesivo se le designa como "EL CONTRATADO" por otra parte comparece el ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES, EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y EL L.A.E. ALEJANDRO FLORES LOPEZ, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

TECOMAN, COLIMA; a quien en lo sucesivo se les denominara como "EL CONTRATANTE" y dando a su convenio la forma escrita, se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATADO" declara:

Que es su deseo prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE" de 25 juegos electromecánicos quien tiene su domicilio ubicado en La Luna #113 Col. La Salud C.P. 20240 Aguascalientes, Ags.

II. "EL CONTRATANTE" declara:

Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad y en ejercicio pleno de sus capacidades legales, y con capacidad económica suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento legal para someterse y obligarse en los términos de este contrato.

III. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO" declaran:

Que desde este momento se reconocen la personalidad con la que se ostentan, por ser este un acto de buena Fe, y por lo que renuncian a la excepción de falta de legitimación entre ellos.

IV. "EL CONTRATANTE" declara:

Que es su deseo tomar en arrendamiento la prestación de servicios de los juegos electromecánicos descritos en la declaración I, que los conoce físicamente y que reúnen las condiciones necesarias para trabajarlos inmediatamente, que se encuentran en buen estado, con todas sus instalaciones mecánicas y eléctricas funcionando.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato se celebra por tiempo definido de 18 días para ambas partes, habiendo de iniciar el día Viernes 17 (diecisiete) de Enero de 2014 y terminando el Lunes 03 (Tres) de Febrero de 2014, por lo que concluye el día prefijado por las partes sin necesidad de desahucio.

SEGUNDA. La forma de trabajo será a PROMOCIÓN (boleto o pulsera personal no transferible sin límite de uso por un solo día); con un costo de entrada de niños (aparatos infantiles) de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N) y de adulto (aparatos medios y grandes) de \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N).

TERCERA. "EL CONTRATADO" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de Permiso de Piso Plaza y/o Concesión.

La Luna #113 Col. La Salud C.P. 20240 Aguascalientes, Ags. Tel y Fax: 01 (449) 916 89 84 y 63 www.atraccionescalderon.com.mx e-mail: recepcion@atraccionescalderon.com.mx

CUARTA. "EL CONTRATADO" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) como anticipo a la firma del presente, el resto se hará en pagos diferidos de la siguiente forma:

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRAN EL DÍA 06 DE ENERO DEL AÑO ENCURSO.

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE CUBRIRAN EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO ENCURSO.

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), SE PAGARAN EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO ENCURSO.

QUINTA. "EL CONTRATANTE" no podrá retener el pago de porcentaje en ningún caso ni por ningún concepto o título judicial.

SEXTA. El lugar del arrendamiento del servicio será en Tecomán, Colima 2014 en las instalaciones del Recinto Ferial. Por lo que "EL CONTRATADO" cubre los gastos de traslado, instalación y operación de los mismos, así como el desmontaje al termino del contrato.

SÉPTIMA. El horario de trabajo será de lunes a jueves de 6:00 pm a 11:00 pm; viernes y sábado de 6:00 pm a 12:00 am, domingo de 5:00 pm a 12:00 am. El horario puede variar según el flujo

de visitantes y/o clima. ACA se consolida como una Empresa Socialmente Responsable, por lo que nos sumamos al esfuerzo de Municipio en su apoyo a niños de escasos recursos y DIF municipal, ofreciendo así dos funciones gratis de 2 horas cada una el día Martes 21 de Enero y el día Martes 28 de Enero.

OCTAVA. Acuerdan las partes que el número de aparatos de diversión objetos a la prestación del servicio son 25 (veinticinco) los cuales son infantiles, familiares y espectaculares (Se anexa lista), todos en óptimas condiciones y de primera calidad amparados por una póliza de seguro GNP a favor del usuario (Se anexa copia).

Se incluye el servicio de sanitarios para uso particular y público, además de comercios afines a la feria, ambos propios de la empresa.

NOVENA. El servicio del suministro de combustible diésel será cubierto por "EL CONTRATADO", por lo que proporcionarán dos generadores de energía que son Plantas Diésel Eléctricas Manuales de 300 kw cada una con Caseta Acústica y cerebro electrónico, regidas bajo condiciones de la norma ISO-8528-1, incluyendo el cableado de los aparatos y sus respectivos registros.

DÉCIMA. "EL CONTRATADO" NO se responsabiliza por eventuales daños que se puedan ocasionar en el juego y/o sus accesorios, ni de lesiones en las personas por el mal uso, falta de precaución y/o no acatar las restricciones del aparato.

DÉCIMA PRIMERA. Por su parte "EL CONTRATANTE" se compromete a no permitir la instalación de Juegos Mecánicos y circos cuando menos 60 días antes de éste evento, con el fin de cuidar la economía familiar y a la vez dar garantía a la inversión y riesgo a la que se ha comprometido. Así mismo, brindará facilidades para la toma de agua y drenaje en su caso, para la instalación de sanitarios de la empresa contratada.

DÉCIMA SEGUNDA. Si por causas ajenas a "Atracciones Calderón Aguascalientes" no se llevara a cabo el evento en la fecha indicada, "EL CONTRATANTE" deberá cubrir una indemnización de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) por los servicios contratados; sin embargo si el equipo de "Atracciones Calderón Aguascalientes" ya se hubiese presentado al lugar del evento y este no se llevase a cabo, "EL CONTRATANTE" deberá cubrir un importe de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por los gastos generados.

DÉCIMA TERCERA. El personal empleado para la operación de los aparatos dependerá exclusivamente de "EL CONTRATADO", por ello será de su incumbencia única y exclusiva el cumplimiento de cuantas obligaciones deriven de las disposiciones vigentes o que puedan establecerse en un futuro, en materia laboral, seguridad e higiene con respecto al personal anteriormente mencionado. Por lo que "EL CONTRATADO" se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores se encuentren en un entorno de trabajo adaptado a las exigencias de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes acuerdan que cualquier cambio, alteración, modificación, renovación, novación, o tipo de contrato, convenio o arreglo en general que modifique el contenido y espíritu de lo pactado en este contrato, tendrá que ser invariablemente hecho por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes indicadas de este contrato o las de la ley, será causa para pedir la rescisión del mismo, pudiendo desde luego "EL CONTRATADO" exigir el levantamiento de los juegos electromecánicos dados en prestación de servicios, y en caso de que se tuviere que ocurrir a las autoridades para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, los gastos de daños y perjuicios, así como los gastos de abogados que causen, será por la exclusiva cuenta de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA. Las partes contratantes se someten en forma única y exclusiva a los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al efecto del fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, estando en todo tiempo a lo acordado en esta cláusula.

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento, compuesto de tres páginas, por quienes en el mismo intervienen, enterados del contenido y alcance legal de las cláusulas, manifiestan que

no existe error, dolo, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman de conformidad, en la ciudad de Tecomán, Colima; El Día 29 de Noviembre de 2013.

“POR EL CONTRATADO”

EL MUNICIPIO

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL

L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. MARIA DEL CONSUELO CALDERON LUGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA

MA. CRISANTEMA GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE FERIA

BIOL. LAURA SUSANA GÁLVEZ LIMA
TESORERA

C. HUGO GARCIA BERNACHE
ADMINISTRADOR

LIC. IMELDA CALDERON GONZÁLEZ
“EL CONTRATADO”

En el **SEXTO ASUNTO GENERAL**.- Hizo uso de la voz **El Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo, mismo que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO A ESTE H. CABILDO, SU AUTORIZACIÓN DE PODER GESTIONAR RECURSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$311, 894,689.93 (TRECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, E IMPULSAR EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE GENERARÁN MÁS Y MEJORES EMPLEOS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS A LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A MUNICIPIOS, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E:**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efectos de proponerles la autorización de poder gestionar recursos para la ejecución de obras, e impulsar el desarrollo de infraestructura donde se generarán más y mejores empleos, así como el registro de los proyectos prioritarios a la cartera de programas y proyectos de inversión a municipios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes;

ANTECEDENTE:

1.- Que por la necesidad que existe en nuestro municipio de obras públicas y de empleos, es importante que se autorice la solicitud para impulsar el desarrollo de infraestructura para generación de más y mejores empleos.

2.- Que de igual forma se autorice solicitar el registro de los proyectos prioritarios a municipios a la cartera de programas y proyectos de inversión.

3.- Que Dichas solicitudes serán a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y crédito público, que determina apoyos y créditos de BANOBRAS, Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para lo cual se requiere requisitarla a través de los proyectos ejecutivos y así poder obtener dichos recursos que vendrán a resolver varias de nuestras principales necesidades en materia de obra de infraestructura.

4.- Que las obras que se pretenden realizar además de satisfacer necesidades, generan empleos que la ciudadanía demanda, las cuales, se enlistan a este acuerdo, mismas que se describen, y que darán cumplimiento a las Reglas de Operación indicadas;

Nombre de la calle	Colonias	IMPORTES				TOTAL
		INSTALACIONES		INFRAESTRUCTURA		
		Agua Potable, Incluye; tomas domiciliarias	Drenaje sanitario, Incluye; descargas y registros sanitarios	Banquetas, dentellones, cruces de calles, rampas y reforestación	Pavimentación	
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL CIRCUITO "CENTRO-EMILIANO ZAPATA" A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y HUELLAS DE RODAMIENTO	CENTRO-EMILIANO ZAPATA	\$8,791,861.50	\$16,997,598.9	\$9,784,755.73	\$43,368,750.12	\$78,942,966.24
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y HUELLAS DE RODAMIENTO EN EL CIRCUITO "PALMAS-BUGAMBILIAS"	PALMAS-BUGAMBILIAS	\$5,752,485.00	\$11,121,471.00	\$6,402,132.31	\$27,918,313.82	\$51,194,402.12
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL CIRCUITO "TUXPAN-SAN JOSE Y LLANOS DE SAN JOSE" A BASE DE HUELLAS DE RODAMIENTO, RENCARPETAMIENTO ASFALTICO Y DREN PLUVIAL	TUXPAN-SAN JOSE Y LLANOS DE SAN JOSE	\$3,470,323.50	\$6,709,292.1	\$3,862,238.70	\$7,908,337.75	\$21,950,192.05
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL CIRCUITO "DE LA	MARTIN DEL CAMPO-PROGRESO	\$3,278,610.00	\$6,338,646.00	\$3,648,874.36	\$10,098,118.80	\$23,364,249.16

COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA" A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN ARCILLA						
--	--	--	--	--	--	--

SUBTOTAL DE LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES EN VARIOS CIRCUITOS		\$21,293,280.00	\$41,167,008	\$23,698,001.0	\$89,293,520.49	\$175,451,809.57
--	--	-----------------	--------------	----------------	-----------------	------------------

Nombre de la calle	Colonias	IMPORTES		TOTAL
		INSTALACIONES	INFRAESTRUCTURA	
		Demolición de carpeta dañada, formación de terraplenes y concreto asfáltico		
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL ARCO NORTE				\$136,442,880.36

MONTOS DE OBRAS

TOTAL "DE LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIALIDADES EN VARIOS CIRCUITOS" Y "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL ARCO NORTE "						\$311,894,689.93
---	--	--	--	--	--	------------------

Por lo antes expuesto y fundado, propongo a este H. Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA:

ÚNICO. ESTE H. CABILDO AUTORIZA Y ES DE AUTORIZARSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AUTORIZACIÓN DE PODER GESTIONAR RECURSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$311, 894,689.93 (TRECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, E IMPULSAR EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE GENERARÁN MÁS Y MEJORES EMPLEOS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS A LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A MUNICIPIOS, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tecomán, Col. 17 de enero de 2014

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.

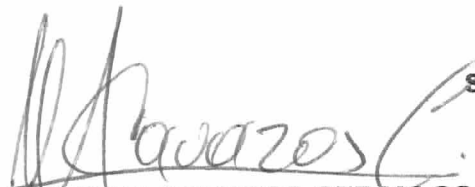
Una vez que termino la lectura el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien manifestó que es muy buena la propuesta y está de acuerdo, solo propone que cuando se tenga el recurso, si en lugar de huellas de rodamiento se puede poner concreto hidráulico ya que daría mejor vista al municipio y tiene mayor duración y es una buena propuesta, ojalá se llegue a cristalizar. Posteriormente se le concedió el uso de la voz al **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que coincide con las observaciones que hizo su compañera Rosario, en el sentido de que debemos de turnar en el caso específico de los empedrados y tratar de brincarnos ese escalón del empedrado, más bien irnos un poco más hacia delante, ya sea al concreto hidráulico o huellas de rodamiento, en lo particular en lo que se refiere al empedrado o ahogado en arcilla y en lo que se refiere al concreto asfáltico pediría que lo menos que se pudiera construir con ese tipo de materiales, ya que aquí en la temporada de lluvias, queda una calle muy bonita y con el primer camión que pasa se acabó el concreto asfáltico y los empedrados, por eso propone que como lo comenta su compañera que se le de preferencia al concreto hidráulico o huellas de rodamiento, o en la pavimentación de la avenida completa, y nada más que no les olvide cambiar los tubos del drenaje porque luego llegan y cortan, es cuando.

El Presidente Municipal, manifestó que en atención a las observaciones que hace el Regidor Inocencio Espinosa, expone que no describió las obras por los tiempos, pero va de manera integral lo de las vialidades, solamente en el arco norte es concreto hidráulico. No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración La propuesta que hace el Presidente Municipal para la autorización de poder gestionar recursos HASTA POR LA CANTIDAD DE \$311, 894,689.93 (TRECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) Para la ejecución de obras, e impulsar el desarrollo de infraestructura donde se generarán más y mejores empleos, así como el registro de los proyectos prioritarios a la cartera de programas y proyectos de inversión a municipios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **NOVENO** Punto del orden el día, y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal** manifestó **hoy Viernes 17 de Enero de 2014**, siendo las 18:31 horas declaro formalmente clausurada esta **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo**. -----

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

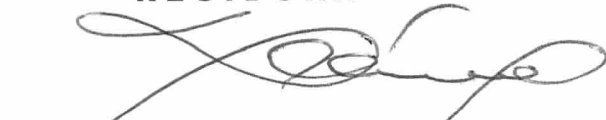


**C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA**

SÍNDICO MUNICIPAL



**C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR**



**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR**



**C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA
REGIDORA**



**C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS
REGIDORA**



**LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ
REGIDOR**



**LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR**



**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE
REGIDOR**



**C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA**



**C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ
REGIDORA**

**PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA
REGIDOR**

**EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.**